

ORDENANZA Nº 1368-2003

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adicionase al artículo cuarto de la Ordenanza Nº 1365 como segundo párrafo el siguiente Texto: "Los contribuyentes que se hayan acogido a moratorias municipales y se encuentren abonando las mismas, con pagos en cuotas, de acuerdo al organigrama convenido, y sin mora o vencimientos con deuda atrasada, gozarán de una bonificación del veinte por ciento (20%) equivalente a la de los contribuyentes que no registren deuda vencida".-

ARTICULO 2º.- Dicho beneficio se otorgará desde el primer vencimiento de la cuota anual 2003 de tasa de Conservación Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal imputándose los pagos efectuados en más a cuotas de vencimientos posteriores.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal.
Secretario HCD.-

Registrada bajo el N° 1368 con fecha 14/03/2003.-